

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:22:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el Sub ítem 1.5 Algarrobina las bases del proceso solicitan la presentación Botella x 500 ml, el cual debe encontrarse debidamente acreditado con el Registro Sanitario correspondiente, sin embargo los fabricantes de varios productos motivos de la convocatoria, han variado sus presentaciones como es en el presente caso. Debiendo considerarse márgenes de +/- ml o rangos de medida donde se encuentre el producto solicitado

OBSERVACION Con la finalidad de dar cumplimiento al art 2 de LCE, literales a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y b) IGUALDAD DE TRATO, la Entidad considere que para el tipo de presentación del Sub ítem 1.5 Algarrobina, se considere en su presentación rangos entre 490 ml a 500 ml al ser este tipo de presentaciones las que actualmente se comercializan en el mercado nacional, con la finalidad de fomentar la más amplia e imparcial concurrencia y participación de postores que es un principio fundamental en todas las contrataciones que realizan las entidades públicas. El no realizarlo es un claro direccionamiento a una marca determinada que pueda ofertar un postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACEPTA ampliar el rango de presentación del Sub Ítem 1.5 Algarrobina, de 490 ml a 500 ml a fin de asegurar la pluralidad de postores y marcas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases en el Capitulo III punto 5.1. Características técnicas, sub ítem 5 ALGARROBINA X 500 ML, lo siguiente: "Presentación: Botella de 490 ml a 500 ml con precinto de seguridad, sellado hermético"

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el Sub ítem 1.7 Café instantáneo las bases del proceso solicitan la presentación Envase de vidrio o lata x 190 gr, el cual debe encontrarse debidamente acreditado con el Registro Sanitario correspondiente, sin embargo los fabricantes de varios productos motivos de la convocatoria, han variado sus presentaciones como es en el presente caso. Debiendo considerarse márgenes de +/- gr o rangos de peso donde se encuentre el producto solicitado
OBSERVACION Con la finalidad de dar cumplimiento al art 2 de LCE, literales a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y b) IGUALDAD DE TRATO, la Entidad considere que para el tipo de presentación del Sub ítem 1.7 Café instantáneo, se considere en su presentación rangos de peso entre 170 gr a 190 gr, al ser este tipo de presentaciones las que actualmente se comercializan en el mercado nacional, con la finalidad de fomentar la más amplia e imparcial concurrencia y participación de postores que es un principio fundamental en todas las contrataciones que realizan las entidades públicas. El no realizarlo es un claro direccionamiento a una marca determinada que pueda ofertar un postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACEPTA ampliar el rango de presentación del Sub Ítem 1.7 Café instantáneo, debido que en el estudio de mercado se evidenció pluralidad de marcas y postores; además considerar una presentación menor implica menor cantidad de de productos que vulnera la atención de pacientes y personal de guardia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:24:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el Sub ítem 1.13 Cocoa en polvo las bases del proceso solicitan la presentación Sobres x 160 gr, el cual debe encontrarse debidamente acreditado con el Registro Sanitario correspondiente, sin embargo los fabricantes de varios productos motivos de la convocatoria, han variado sus presentaciones como es en el presente caso. Debiendo considerarse márgenes de +/- gr o rangos de peso donde se encuentre el producto solicitado

OBSERVACION

Con la finalidad de dar cumplimiento al art 2 de LCE, literales a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y b) IGUALDAD DE TRATO, la Entidad considere que para el tipo de presentación del Sub ítem 1.13 Cocoa en polvo, se considere en su presentación rangos de peso de 145 gr a 160 gr, al ser este tipo de presentaciones las que actualmente se comercializan en el mercado nacional, con la finalidad de fomentar la más amplia e imparcial concurrencia y participación de postores que es un principio fundamental en todas las contrataciones que realizan las entidades públicas. El no realizarlo es un claro direccionamiento a una marca determinada que pueda ofertar un postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el el área usuaria NO ACEPTA ampliar el rango de presentación del Sub Ítem 1.13 Cocoa en polvo, debido que en el estudio de mercado se evidenció pluralidad de marcas y postores; además considerar una presentación menor implica menor cantidad de de productos que vulnera la atención de pacientes y personal de guardia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:28:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el Sub ítem 1.28 Maní pelado las bases del proceso solicitan la presentación del Registro sanitario. Sin embargo este producto también es comercializado en el mercado nacional con la Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias, que también es la entidad que acredita su consumo en el mercado nacional cumpliendo con la calidad e inocuidad del producto indicado, OBSERVACION

Con la finalidad de dar cumplimiento al art 2 de LCE, literales a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y b) IGUALDAD DE TRATO, la Entidad valide la presentación de la Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, o la Copia simple Registro Sanitario autorizado por DIGESA Para el producto Maní pelado, con la finalidad de fomentar la más amplia e imparcial concurrencia y participación de postores que es un principio fundamental en todas las contrataciones que realizan las entidades públicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el el área usuaria ACEPTA que para Sub ítem 1.28 Maní pelado se presente el Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), o la Copia simple Registro Sanitario autorizado por DIGESA según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases en el Capitulo III punto 5.1. Características técnicas, sub ítem 28 MANI PELADO, lo siguiente: "Calidad: ¿¿. Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), o la Copia simple Registro Sanitario autorizado por DIGESA según corresponda...¿.."

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:31:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el producto Semola las bases del proceso solicitan que la presentación del producto sea en envases de tela x 25 kg, sin embargo el producto también Es comercializado en envases de papel kraft, bolsas de polietileno, polipropileno x 25 kg. Por lo que se solicita ampliar los envases indicados con la finalidad de promover la mayor pluralidad de marcas que existen en el mercado nacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACEPTA que para Sub ítem 1. 38 Sémola, deberá presentarse en envases de material tela, papel Kraft o bolsas de polietileno o polipropileno, siempre que sean diseñados para contener, proteger y conservar productos destinados al consumo humano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases en el Capitulo III punto 5.1. Características técnicas, sub ítem 88 SEMOLA, lo siguiente: "Presentación: ¿. papel Kraft o bolsas de polietileno o polipropileno, siempre que sean diseñados para contener, proteger y conservar productos destinados al consumo humano...¿.."

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20608856421	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	FRACORP HOLDINGS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:36:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El presente proceso consta de 44 productos, componentes de un ítem paquete, Como parte de los documentos de habilitación las bases del procedimiento solicitan para acreditar según sea el caso: Copia del Registro sanitario (DIGESA) O Copia simple del certificado SENASA, estos documentos están relacionados con el cumplimiento de la especificación técnica de cada uno de los 44 productos

sin embargo en las bases del proceso indican en una NOTA: que el postor quien no es titular del certificado SENASA o del Registro sanitario, deberá presentar una CARTA DE AUTORIZACION de los titulares de los certificados (fabricante o procesador).

Este documento denominado CARTA DE AUTORIZACION del titular del certificado, deviene en restrictivo y vulnera la razonabilidad de lo requerido para el presente proceso se tendría que adjuntar 44 Cartas de autorización de los fabricantes, al margen de que el fabricante pueda emitir dicha documentación de manera aleatoria (algunos postores SI y a otros postores NO).

Asimismo, la CARTA DE AUTORIZACION del titular del certificado, no es un documento que pueda evidenciar una mejora o un cumplimiento a las Especificaciones técnicas solicitadas, evidentemente es restrictivo por que no fomenta la mayor participación de postores al presente proceso.

Vulnerando El Principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el artículo 2 de la Ley, señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, el Principio de Competencia indica que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

OBSERVACION:

Por contravenir a las normas y principios de contrataciones y ser un documento restrictivo que solo ¿algunos postores¿ puedan obtener y no tener ningún cumplimiento a las EETT de los bienes materia del presente proceso , el comité de selección SUPRIMR la presentación de este documento, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores que es la finalidad de las contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACEPTA suprimir la NOTA que corresponde a los requisitos de habilitación que si el postor no es el titular del certificado SENASA o del Registro sanitario, deberá presentar una CARTA DE AUTORIZACION de los titulares de los certificados en aras de permitir la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases Capitulo III, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal A Capacidad Legal, lo siguiente: "NOTA: Si el postor no es titular del certificado de SENASA o del Registro Sanitario, deberá presentar una carta de autorización del titular del certificado, permitiendo su uso al postor en el presente procedimiento de selección. En caso que el requisito mencionado este a nombre de otra empresa que no sea el postor, deberá presentar una carta de autorización a nombre del postor autorizando el uso de los documentos".

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20609109760	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MONICA BTR E.I.R.L.	Hora de envío :	15:48:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Como parte de los documentos de habilitación se solicita CARTAS DE AUTORIZACIONES de uso de los titulares de los Registros Sanitarios DIGESA y/o Autorización SENASA, SOLICITAR lo manifestado vulnera los siguientes principios del Artículo 2 de la LCE.

El Principio de Libertad de Concurrencia, respecto a exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

El Principio de Competencia indica que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Este documento Carta de autorización de uso no es vinculante en ningún extremo con un cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la contratación.

Motivo por el cual solicitamos, SUPRIMIR la presentación del documento denominado solicita CARTAS DE AUTORIZACIONES de uso de los titulares de los Registros Sanitarios DIGESA y/o Autorización SENASA, que resulta ser una practica restrictiva hecho que vulnera las normas de las contrataciones publicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACEPTA suprimir la NOTA que corresponde a los requisitos de habilitación que si el postor no es el titular del certificado SENASA o del Registro sanitario, deberá presentar una CARTA DE AUTORIZACION de los titulares de los certificados en aras de permitir la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases Capitulo III, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal A Capacidad Legal, lo siguiente: "NOTA: Si el postor no es titular del certificado de SENASA o del Registro Sanitario, deberá presentar una carta de autorización del titular del certificado, permitiendo su uso al postor en el presente procedimiento de selección. En caso que el requisito mencionado este a nombre de otra empresa que no sea el postor, deberá presentar una carta de autorización a nombre del postor autorizando el uso de los documentos".

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-HNHU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VIVEROS SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:10:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en las bases solicitan :

si el postor no es titular del certificado de senasa o del registro sanitario,debera presentar una carta de autorizacion del titular

del certificado, permitiendo su uso al postor en el procedimiento de selección.En caso que el requisito este a nombre de otra

empresa que no sea el postor,debera presentar una carta de autorizacion a nombre del postor autorizando el uso de los documentos

en el presente proceso de selección, estan solicitando 44 productos, es decir son 44 empresas diferentes que comercializan estos

productos, asimismo las cantidades solicitadas son pequeñas, por lo tanto ninguna empresa estaria dispuesta a entregar esta carta

asimismo estos productos se pueden comprar en bodegas, autoservicos, o cualquier tienda mayoristas sin requerir la autorizacion

del fabricante para poder comercializar

Por otro lado, con este requisito se estaria restringiendo la libre participacion de postores

Por lo expuesto solicitamos que se suprima las cartas de autorizacion de uso de parte del fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2.A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE :LIB DE CONC, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA,PUBLICIDAD,EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACEPTA suprimir la NOTA que corresponde a los requisitos de habilitación que si el postor no es el titular del certificado SENASA o del Registro sanitario, deberá presentar una CARTA DE AUTORIZACION de los titulares de los certificados en aras de permitir la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases Capitulo III, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal A Capacidad Legal, lo siguiente:
"NOTA: Si el postor no es titular del certificado de SENASA o del Registro Sanitario, deberá presentar una carta de autorización del titular del certificado, permitiendo su uso al postor en el presente procedimiento de selección. En caso que el requisito mencionado este a nombre de otra empresa que no sea el postor, deberá presentar una carta de autorización a nombre del postor autorizando el uso de los documentos".